



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 10 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0189-2024-OTS/OPP/MDL; el Jefe de Presupuesto y Contabilidad, alcanza la propuesta de conformación de la Comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria de la Estimación de Ingresos y proyección de Gasto 2025 al 2027 de la Municipalidad Distrital de Layo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". A su turno el inciso 6) del artículo 20° del mismo ordenamiento legal, señala que/son Atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el inciso 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en la fase de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional # de Presupuesto Público, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 021-2024-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva antes citada, señala: "La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva, "La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable (s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda";

Que, en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 en mención, se precisan las acciones que desarrolla la Comisión, y que esta culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, así como el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Según el Artículo 7. Etapas de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, de la Directiva, señala;

Núm. 7.1. La Programación Multianual Presupuestaria, comprende las siguientes etapas: a) La estimación de Ingresos. b) La proyección de gasto multianual de la cartera priorizada de proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad (PNISC) y del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), así como de proyectos a ejecutarse o en ejecución mediante Asociaciones Público-Privadas (APP), Obras por Impuestos (OXI), Proyectos Especiales de Inversión Pública (PEIP) y Contratos de Estado a Estado (G2G). c) La estimación, aprobación y comunicación de la APM. d) La desagregación y registro de la APM.

Núm. 7.2. Sobre la base de la información registrada de la Programación Multianual Presupuestaria y para la Formulación Presupuestaria se desarrollan las siguientes acciones: a) La formulación de Ingresos y Gastos y sustentación de dicha información. b) El levantamiento de observaciones y subsanación del registro de la Formulación Presupuestaria".

Según Art. 12. Criterios específicos para estimar el gasto público, de la Directiva, señala; "Núm. 12.1 Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual", teniendo en cuenta los siguientes criterios; en materia de ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público, en materia de bienes y servicios, donaciones y Transferencias, otros gastos, de las operaciones de endeudamiento y las -Contrapartidas, del Servicio de la Deuda, en Adquisición de Activos No Financieros, de los proyectos priorizados, y priorización de recursos para acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 0189-2024-OTS/OPP/MDL; el Jefe de Presupuesto y Contabilidad, alcanza la propuesta de conformación de la Comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria de la Estimación de Ingresos y proyección de Gasto 2025 al 2027 de la Municipalidad Distrital de Layo, para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal con la finalidad de dar inicio a las actividades señaladas en la citada Directiva;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Layo para el periodo 2025-2027. en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01; la misma que quedará conformada de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



- Gerente Municipal
- Jefe de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro
- Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos
- Jefe de la Oficina de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
- Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora (UF)
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento
- Jefe de la Oficina de Tesorería



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión conformada por el artículo precedente debe de cumplir con lo establecido en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 "Directiva Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaría General NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria conformada en el artículo primero, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente en el portal web de la Municipalidad Distrital de Layo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
REGALDE

C.C.
GM
OPPC
UTI
01 Archivo.

